

NOMBRE INTERVENCIÓN: ARA69611	
FORMA DE	Desarrollo rural

VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE: INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE: Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales		
COD INTERV EM: 6961.1	TIPO DE INTERV EM: Establecimiento de jóvenes agricultores		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	0.25
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: Si	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevamiento generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.
 - o La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
 - o La modalidad de instalación.
 - o La edad del solicitante.
 - o La formación del solicitante.
 - o La ubicación de la explotación.
 - o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
 - o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
 - o Las características de la explotación a instalarse.
 - o La asociación y/o el modelo de comercialización.
 - o La inclusión de una primera transformación.
 - o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
 - o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado *3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

Se prevé la implementación de dos operaciones complementarias: Una operación consistente en una subvención para la puesta en marcha del plan empresarial y otra operación que incluirá un instrumento financiero de garantía.

El pago de la subvención por la puesta en marcha del plan empresarial se realizará en dos tramos:

Tramo 1: El primer pago del 60% de la ayuda se podrá realizar cuando:

- se haya empezado a aplicar el plan empresarial
- con el alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda.

Tramo 2: El segundo pago del 40%, cumpliendo lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, cuando:

- disponga de la capacitación profesional agraria suficiente.
- disponga del alta en Hacienda en actividades económicas en función de la actividad agraria.
- acredite la condición de agricultor profesional.
- Alta en los registros agrarios correspondientes (REA-REGA)

- disponga de los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes a la explotación en la que se instala.
- Sea jefe de explotación
- haya inscrito la maquinaria agrícola en el Registro correspondiente.
- cumpla todos los compromisos previstos en el plan empresarial, incluidos los de contratación de personal y realización de gastos asociados al plan.

Compromisos:

- En el caso de que el joven agricultor no se instale como titular único de la explotación:
 - a) Ejercerá el control de la explotación.
 - b) Sus acciones o participaciones supondrán al menos un capital social igual o superior al del socio de mayor participación.
 - c) Formará parte de la junta rectora u órgano de gobierno.
- Instalarse en una explotación con una dimensión tal que genere una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia.
- Aportar personalmente al menos 0,5 UTAs a la explotación en la que se instale.
- Mantener la condición de profesionalidad durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo la explotación en la que se instaló debe cumplir, al menos, las condiciones de viabilidad previstas.

De los 54,5 millones se destinarán 51,5 millones a subvenciones y 3 millones a instrumento financiero en forma de garantías a la inversión.

Con objeto de contribuir al objetivo nº 8 de igualdad de género, en esta intervención se plantea dar un porcentaje mayor de ayuda a las solicitudes presentadas por mujeres.

Principios de selección de operaciones

1. Formación
2. Ser mujer
3. Ubicación de la explotación
 - vertebración territorial
 - sostenibilidad ambiental
4. Complementariedad con otras intervenciones.
5. Innovación

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementa principalmente con la 68412 priorizándose mutuamente. Además, esta intervención es complementaria con las intervenciones 7201 y 7202 en las que se priorizan los jóvenes que se incorporan. A nivel de objetivo también es complementaria con las intervenciones 6613, 6712 y 6871 priorizando incorporaciones en zonas desfavorecidas, RN 2000.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. *Joven agricultor*, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. *Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor* se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Para los gastos de gestión del instrumento financiero serán beneficiarios los intermediarios financieros. El joven no puede haber sido titular de alguna explotación agraria con alguna de las siguientes características:
- Margen neto teórico mayor del 20% de la renta de referencia.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

1. El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 1. Formación y/o capacitación.
 2. Asesoramiento.
 3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2. *Condiciones para ser jefe de explotación.*
 4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

NO SIGC

Requisitos / Compromisos

Compromisos: - En el caso de que el joven agricultor no se instale como titular único de la explotación: a) Ejercerá el control de la explotación. b) Sus acciones o participaciones supondrán al menos un capital social igual o superior al del socio de mayor participación. c) Formará parte de la junta rectora u órgano de gobierno. - Instalarse en una explotación con una dimensión tal que genere una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia. - Aportar personalmente al menos 0,5 UTAs a la explotación en la que se instale. - Mantener la condición de profesionalidad durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo la explotación en la que se instaló debe cumplir, al menos, las condiciones de viabilidad previstas.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

En ningún caso, el importe de la ayuda, en virtud de la intervención 6961, podrá exceder de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, el importe máximo de ayuda de 100.000 euros. La garantía del instrumento financiero cubrirá el 80 % del préstamo formalizado.

Otra información relevante para el instrumento financiero:

Se establece como importe máximo del préstamo garantizado para circulante 60.000 €. El importe mínimo del préstamo será de 15.000 €.

Costes subvencionables

a) Para los intermediarios financieros

Los costes subvencionables serán los costes y tasas de gestión, relativos a la ejecución del instrumento financiero.

b) Para los beneficiarios (destinatarios finales) que formalicen un préstamo garantizado.

El capital circulante.

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

El joven no puede haber sido titular de alguna explotación agraria con alguna de las siguientes características: - Margen neto teórico mayor del 20% de la renta de referencia.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
--------------------------	-----------------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO					
5.3.7.1 TIPO DE PAGO					
Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	.	Según el artículo 75.4 del R(UE) 2021/2115: "Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos".
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario					
Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.					
Número de tramos: mínimo 2.					
Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.					

Para la subvención:

- Se aplicará un pago básico de 30.000 euros.
- El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
 - Por establecimiento del joven dedicado a tiempo completo de trabajo en su explotación: 5.000 euros.
 - Por ser mujer: hasta un máximo de 2.500 euros.
 - Según la ubicación de la explotación: hasta un máximo de 10.000 euros.
 - En función del valor de producción estándar de la explotación: hasta un máximo de 5.000 euros
 - Por complementar el itinerario formativo del joven 5.000 euros.
 - Por instalarse en una explotación que practica agricultura y/o ganadería ecológica: 5.000 euros.
 - Por ser socio de cooperativa agrícola o SAT u OPFH 2.500 euros.
 - Por tener una explotación diversificada: 5.000 euros.

La cuantía máxima de subvención más en su caso el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será del 43%. Se establece un importe unitario para la operación de subvención. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de los expedientes de subvención concedidos para la incorporación de jóvenes en el PDR 14-20. El valor podría variar ligeramente en función de la tipología de planes de incorporación presentados y de los solicitantes. Se establece otro importe unitario para la operación de Instrumento financiero.

Primer Tramo:
60%
Segundo Tramo:
40%
Tercer Tramo:
No
Forma de la ayuda:
Subvención, IIFF o combinación
Nivel de la ayuda:
Para la subvención: a) Se aplicará un pago básico de 30.000 euros. b) El pago básico se podrá incrementar en determinados supuestos. Para la operación de instrumento financiero: Se establece como importe máximo del préstamo garantizado para circulante 60.000 €. El importe mínimo del préstamo será de 15.000 €. La cuantía máxima de subvención más en su caso el equivalente de subvención bruta del instrumento financiero no podrá superar los 100.000 euros, tal y como aparece en el artículo 75.4 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

5.3.7.3 Método de cálculo
5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
No
Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
ARA69611_01	08030101 00 05 25001 0002 004	Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN	Promedio	Beneficiarios	Aragón	R.36 R.37	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. Debido a que la ayuda se configura como una prima base de 30.000 € más unas primas adicionales en función de los compromisos adquiridos (formación, agricultura ecológica, diversificación,...). Se considera planificar un importe unitario medio máximo planificado que pueda albergar el incremento medio derivado de una respuesta más positiva de la planificada a la aceptación de estos compromisos que suponen una mayor ayuda."	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
ARA69611_02	08030101 00 05 25001 0003 004	Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)	Promedio	Beneficiarios	Aragón	R.36 R.37	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Instrumento financiero	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
ARA69611_01 - ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
ARA69611_01 - ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
ARA69611_01 - ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN	Output (opcional)	0,00	0,00	160,00	240,00	240,00	210,00	80,00	930,00	240,00
ARA69611_01 - ARA69611_01 - Jóvenes agricultores SUBVENCIÓN	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	10.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	10.000.000,00	4.500.000,00	46.500.000,00	11.000.000,00
ARA69611_02 - ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	7.596,00	7.596,00	7.596,00	7.596,00	7.596,00	0,00	0,00	
ARA69611_02 - ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA69611_02 - ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)	Output (opcional)	0,00	0,00	99,00	99,00	99,00	99,00	0,00	396,00	99,00
ARA69611_02 - ARA69611_02 - Incorporación jóvenes Instrumento financiero (Garantía)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	492.200,00	835.933,00	835.933,00	835.934,00	0,00	0,00	3.000.000,00	835.934,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	259,00	339,00	339,00	309,00	80,00	1.326,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	492.200,00	10.835.933,00	11.835.933,00	11.835.934,00	10.000.000,00	4.500.000,00	49.500.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	211.646,00	4.659.451,19	5.089.451,19	5.089.451,62	4.300.000,00	1.935.000,00	21.285.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	492.200,00	835.933,00	835.933,00	835.934,00	0,00	0,00	3.000.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	211.646,00	359.451,19	359.451,19	359.451,62	0,00	0,00	1.290.000,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	211.646,00	4.659.451,19	5.089.451,19	5.089.451,62	4.300.000,00	1.935.000,00	21.285.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	492.200,00	10.835.933,00	11.835.933,00	11.835.934,00	10.000.000,00	4.500.000,00	49.500.000,00	